



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

| | |
|----------------------|---|
| PROCESO: | VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO) |
| DEMANDANTES: | GABRIEL ECHEVERRY GONZÁLEZ y PATRICIA CASTAÑO DE ECHEVERRY |
| DEMANDADOS | DIÓCESIS DE ARMENIA QUINDIO y/o Monseñor CARLOS ARTURO QUINTERO GOMEZ |
| AUTO INTERLOCUTORIO: | No. 212 |
| RADICACIÓN: | 632724089001-2023-00002-00 |

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la viabilidad, o no aceptar la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 de 2022 y por ende tener por notificado el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 13 de febrero de 2023, visible a folio 50 del expediente, teniendo en cuenta que aquella no se ajusta a la normatividad antes señalada.

CONSIDERACIONES

Revisada la citación allegada para diligencia de notificación personal de la parte demandada, **DIÓCESIS DE ARMENIA QUINDIO** y/o Monseñor **CARLOS ARTURO QUINTERO GOMEZ**, se observa que no se remitió la citación para la notificación personal en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y dice esto el Despacho, porque el Togado erradamente, indicó en la citación: “CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co”, cuando lo correcto es, jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En ese sentido, al no haberse realizado de forma completa la notificación mencionada, no es posible tener en cuenta la entrega de los documentos mencionados como si esta hubiera acaecido. Así las cosas la falencia ante expresada, atenta contra lo expresamente indicado en la norma procesal, hecho que generaría una posible nulidad procedimental, motivo por el cual y a efectos de evitarla, no se aceptará la elaboración de la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, es por ello que este Despacho, requerirá a la parte actora para que efectúe estas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

diligencias con base en lo rigurosamente indicado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el decreto precitado a elección del extremo demandado lo cual se deberá ajustar a lo normado y a lo antes expresado.

En armonía con lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la elaboración de la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda efectuada por la parte ejecutante, al demandado, **DIÓCESIS DE ARMENIA QUINDIO** y/o Monseñor **CARLOS ARTURO QUINTERO GOMEZ**, obrante a folios 51 a 53 del expediente, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como corolario de lo anterior, se requiere a la parte actora, para que en la elaboración de las citaciones tanto para la notificación personal como para la citación para notificación por aviso del auto admisorio de la demanda y correr el respectivo traslado al extremo demandado, acate estrictamente a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 029** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, mayo 17 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, mayo 23 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria